

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS XXII” RESUMIDO

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA  
En el Marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS” por un V/N HASTA  
V/N USD 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones)  
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.  
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS  
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.  
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.  
Agente de Custodia



Agentes miembros del Mercado Argentino  
de Valores S.A.  
Colocadores



SBS Trading S.A.  
Colocador



BACS Banco de Crédito  
y Securitización S.A.  
Colocador



Banco Mariva S.A.  
Colocador



Integrar S.A.  
Colocador



BANCO DE SERVICIOS Y  
TRANSACCIONES S.A.  
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$383.673.950

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

**Certificados de Participación**  
V/N \$108.196.950

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIXSCORES, AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES O TORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A SEPTIEMBRE DE 2022, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20170-APN-DIR#CNV de fecha 4 de abril de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 22 de noviembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS XXII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 22 de noviembre de 2022 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.*

**ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.**

**LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.**

**EL 4,44% DEL SALDO DE CAPITAL DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO ORIGINADOS Y DOCUMENTADOS EN FORMA ELECTRÓNICA – A TRAVÉS DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO INSTRUMENTADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, CUYA VALIDACIÓN DE IDENTIDAD FUE REALIZADA A TRAVÉS DE LA "APP VIO" Y METAMAP. LA COBRANZA DE LOS MISMOS SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CÓDIGO DE DESCUENTO DE TITULARIDAD DE MIS PRESCINDIÉNDOSE DE CONSTANCIAS ESCRITAS EN LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMO-, Y CARECIENDO DE FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL - ENTENDIÉNDOSE POR ESTA ÚLTIMA LA DEFINIDA EN LA LEY 25.506-; EL 1,60% DEL SALDO DE CAPITAL DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS HAN SIDO ORIGINADOS POR EL FIDUCIANTE POR INTERMEDIO DE AMMSAFE A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE CORREOS ELECTRÓNICOS ENTRE AMMSAFE Y EL TOMADOR DEL CRÉDITO CARECIENDO DE DOCUMENTACIÓN CON FIRMA OLÓGRAFA O DIGITAL (LOS “CRÉDITOS ELECTRÓNICOS”), POR LO QUE ADEMÁS DE NO CONTARSE CON TÍTULO EJECUTIVO PARA SU COBRO, EN CASO DE TENER QUE INICIARSE ACCIONES JUDICIALES POR MORA LA PRUEBA DEL CRÉDITO PUEDE VERSE DIFICULTADA, Y EVENTUALMENTE DETERMINAR EL RECHAZO DE LAS ACCIONES. PARA MAYOR DETALLE VER EL PUNTO B DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.**

**SIN PERJUICIO DE ELLO CABE ACLARAR QUE: (I) EN LA TOTALIDAD DE LOS CASOS SE TRATA DE ASOCIADOS DE MIS Y AMMSAFE RESPECTIVAMENTE CON LOS CUALES EXISTE UN RELACIÓN INSTITUCIONAL PREVIA; (II) LA COBRANZA DE LOS PRÉSTAMOS SE PERCIBE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RETENCIÓN DE HABERES POR CÓDIGO DE DESCUENTO; (III) A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO, LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS ELECTRÓNICOS CUENTAN CON AL MENOS UNA CUOTA PAGA Y (IV) LOS CRÉDITOS ORTOGADOS POR INTERMEDIO DE AMSAFE, SON CRÉDITOS QUE HABÍAN SIDO CEDIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS MIS XVII Y XVIII (YA LIQUIDADOS), QUE**

**PRODUCTO DE SU LIQUIDACIÓN FUERON RETOCEDIDOS AL FIDUCIANTE EN SU CARÁCTER DE ÚNICO TENERDOR DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, COMO FORMA DE PAGO DE SU TENENCIA. EL SALDO REMANENTE DE ESTOS ES CEDIDO POR EL FIDUCIANTE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE SERIE POR LAS CUOTAS CON VENCIMIENTO POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**ADICIONALMENTE LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE LOS ESTADOS CONTABLES DE MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS CERRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 ARROJARON RESULTADO NEGATIVO DE \$23.203.327 Y \$2.496.984, RESPECTIVAMENTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN SE SUGIERE REMITIRSE AL APARTADO “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO. LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2019 SE ENCUENTRAN APROBADOS POR LOS ASOCIADOS POR ASAMBLEA N° 56 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2020 BAJO MODALIDAD PRESENCIAL. LA MISMA SE VIÓ POSTERGADA POR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA RES. 145/2020 DEL INAES, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO PRIMERO QUE “MIENTRAS DURE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DECLARADA POR EL DNU 297/2020 Y LAS MEDIDAS QUE EN SU CONSECUENCIA SE DICTEN, QUE IMPIDAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS COOPERATIVAS Y MUTUALES, SE POSTERGA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS”. SI BIEN EL GOBIERNO NACIONAL PASÓ DEL ASPO AL DISPO, EN LA PROVINCIA DE SANTA FE -DEBIDO AL ALTO NIVEL DE CONTAGIOS- NO ESTUVIERON PERMITIDAS LAS REUNIONES SOCIALES DE NINGÚN TIPO POR LO CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO CONSIDERÓ CONVENIENTE POSTERGAR LA ASAMBLEA, EN CONCORDANCIA CON LA AUTORIZACIÓN DEL INAES.**

**LA INFORMACIÓN INDICADA EN DICHO APARTADO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE PARA LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDUCIANTE Y LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN**

## **I-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

**La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.**

### **a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 28,49% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, y el 42,60% de los Créditos fideicomitidos han sido autoasegurados a través de un fondo de garantía creado al efecto por el Fiduciante (“Autoseguro”). El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un saldo deudor que estuviera vigente- o debieran encontrarse vigentes - de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas - al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado. El 28,91% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

### **b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos**

Este Fideicomiso se integra con Créditos Adquiridos (conforme se define más adelante), Créditos Originados (conforme se define más adelante) y Créditos Electrónicos (conforme se define más adelante).

Con relación a los Créditos Electrónicos, que representan el 6,04% del Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitidos, los mismos han sido otorgados, por un lado el 4,44% del Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitidos, luego de procesos de validación de identidad llevados a cabo a través de las plataformas (i) "App Vio" desarrollada por Sift S.A. y (ii) METAMAP, los cuales representan el 4,44% del Saldo de Capital; y, por otro lado, el 1,60% del Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitidos, a través del intercambio de correos electrónicos entre el Fiduciante y el tomador del crédito (a través de AMSAFE) (los “Créditos Electrónicos”) por lo cual se prescinde de constancias bajo firma ológrafa o digital-, por lo que además de no contarse con título ejecutivo para su cobro, en caso de tener que iniciarse acciones por mora la prueba del crédito puede verse dificultada, y acarrear la imposibilidad de su cobro.

No obstante ello, cabe destacar que el monto del préstamo es depositado en la cuenta bancaria indicada por el tomador y las cuotas son retenidas de los haberes que se pagan al tomador, hechos que constituyen evidencias del consentimiento del tomador a la operación crediticia que es su causa, y por lo tanto su obligación de devolver la totalidad del capital que ha solicitado en préstamo, con las consecuencias que deriven de la eventual mora. Adicionalmente cabe aclarar que: (i) en la totalidad de los casos se trata de asociados de MIS y AMMSAFE con los cuales existe un relación institucional previa; (ii) la cobranza de los préstamos se percibe a través del sistema de retención de haberes por código de descuento; (iii) a la fecha del presente suplemento, la totalidad de los casos cuantan con al menos una cuota paga y (iv) los créditos otorgados por intermedio de AMSAFE que representan el 1,60% del Saldo de Capital, son créditos que habían sido cedidos para la constitución de los Fideicomisos Financieros Mis XVII y XVIII (ya liquidados), que producto de su liquidación fueron retocedidos al Fiduciante en su carácter de único tenerdor de los Certificados de Participación, como forma de pago de su tenencia. El saldo remanente de estos es cedido por el Fiduciante para la constitución de la presente serie por las cuotas con vencimiento posterior a la Fecha de Corte. Las cuotas con vencimiento anterior a la Fecha de Corte se encuentran canceladas.

La ley no impone para el contrato de préstamo o mutuo ningún requisito de forma. Aplica entonces el art. 1019 del CCC: “Los contratos pueden ser probados por todos los medios aptos para llegar a una razonable convicción

*según las reglas de la sana crítica, y con arreglo a lo que disponen las leyes procesales . . . Los contratos que sea de uso instrumental no pueden ser probados exclusivamente por testigos*". El art. 1020 admite para probar el contrato el principio de prueba instrumental y el hecho de la ejecución del contrato. Se considera principio de prueba instrumental cualquier instrumento que emane de la otra parte, de su causante o de parte interesada en el asunto, que haga verosímil la existencia del contrato (art. 1021).

Por su parte el art. 971 del CCC establece que los contratos se celebran con la recepción de la aceptación de una oferta o por una conducta de las partes que sea suficiente para demostrar la existencia de un acuerdo.

El art. 1106 CCC dispone que *"siempre que en este Código o en leyes especiales se exija que el contrato conste por escrito, este requisito se debe entender satisfecho si el contrato con el consumidor o usuario contiene un soporte electrónico u otra tecnología similar"*.

Es importante destacar que aún cuando no pudiera probarse certeramente la existencia de un contrato de préstamo en razón de no constar por escrito con firma ológrafa o digital, la obligación (en el caso, y como contracara el derecho del Fiduciante. para recibir la devolución de los fondos dados al deudor) puede ser acreditada de todos modos, sea por un reconocimiento de ella, sea por la prueba de un pago sin causa, por cuanto existe prueba del depósito por el Fiduciante en la cuenta bancaria del solicitante, y la utilización de los fondos por parte de éste. El artículo 733 del CCC establece que *"El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación"*. Y entre las formas del reconocimiento tácito están los pagos realizados por el deudor. Pero aún cuando el deudor no haya hecho pago alguno, basta con probar el hecho del depósito de una suma en la cuenta de una persona (es decir, el pago; en este caso, el importe del préstamo) para que, por vía del instituto del *enriquecimiento sin causa* el que recibió tal pago esté obligado a devolverlo. El principio general está enunciado en el artículo 1794: *"Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido."* Un caso particular del enriquecimiento sin causa es la obligación de devolver el pago recibido sin causa: el art. 1796 establece que el pago es repetible si la causa de deber no existe, o paga quién no está obligado, o recibe el pago quién no es acreedor. La repetición obliga a restituir lo recibido (art. 1798), con intereses luego de puesto en mora. Es decir, o se acredita que hay contrato de préstamo – y por lo tanto el tomador debe devolver lo prestado con intereses – o no lo hay, y el titular de la cuenta en la que se acreditaron los fondos debe devolverlos por tratarse de un pago sin causa, con más intereses si se lo constituyó en mora.

En línea con lo expuesto precedentemente, debe tenerse en cuenta que conforme al Contrato Suplementario de Fideicomiso los Créditos Electrónicos para su transferencia al Fideicomiso deben tener al menos una cuota paga. Por lo tanto, en el caso que se iniciaran acciones judiciales de cobro, la prueba de los Créditos Electrónicos consistirá en acreditar (a) el monto depositado en la cuenta de la persona indicada como Deudor, (b) el retiro de dicho monto de la cuenta del Deudor (es decir, la disposición de esos fondos), y (c) la falta de devolución de los fondos, extremos tales que pueden acreditarse sin inconvenientes por existir constancias documentales tanto en el banco donde se percibe la cobranza como en el banco del Deudor donde se acreditaron los fondos del préstamo. Considerando a los Créditos fideicomitados en conjunto, la inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. En relación a los Créditos Electrónicos, los mismos corresponden a empleados públicos activos y pasivos en todos los casos. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) remplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito remplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido. Adicionalmente, se informa que el 28,91% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

**c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

**d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.**

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

**e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación y Percepción. Garantía Limitada.**

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los convenios intermutuales que vinculan a MIS con AMMSAFE, MIPJ y MUPCN, , y los convenios de compra de cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción, MUTUAL INTEGRA L DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

**f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador**

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

**g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor**

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013). Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

**h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

**i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

**j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción.**

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente, determinados Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción -, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

#### **k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento**

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero “MIS XXII”, una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE S.A., cuya cobranza es realizada por Banco Bica S.A. y para los Préstamos Personales con Pago Voluntario otorgados por Asociación Mutual Centro Litoral. Los sistemas de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuya inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 57,54% del Valor Fideicomitado de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 42,46% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

#### **l. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos**

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción petitionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de

deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

#### **m. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.**

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o (b) el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

#### **n. Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor ("IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos ("INDEC"), la inflación del año 2018 fue del 47,6%, la del año 2019 del 53,8%, la del año 2020 fue del 36,1 % y la del 2021 fue del 50,9%. El IPC registró en julio de 2022 un alza del 7,4% y acumuló en los primeros siete meses del año una variación de 46,2%. En virtud del incremento de la cotización del dólar estadounidense la inflación podría incrementarse más en los próximos meses

De mantenerse este contexto y de no haber una reapertura de las paritarias, el salario real de los Deudores de los Créditos podría verse deteriorado, de manera que podría verse afectada la capacidad de pago de los Deudores de los Créditos y en consecuencia el pago de los Valores Fiduciarios.

#### **o. Consideración especial de riesgo para la inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y la posible afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

**p) Implementación de Créditos Electrónicos a través del proceso de validación de identidad realizado a través de las plataformas: (i) "App Vio" desarrollada por Sift S.A. , (ii) METAMAP. Informe de especialista en sistemas de información. (iii) intercambio de correo electrónicos.**

El Fiduciante, como parte del proceso de implementación de los Créditos Electrónicos, otorgados luego del proceso de validación de identidad llevado a cabo a través de las plataformas "App Vio" y "METAMAP", encomendó a la ingeniera en sistemas de información HOFFMANN, SANDRA CARINA, matriculada en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, con el N° ICIE 1-1305-1, la realización de un análisis del procedimiento de validación de identidad y de las normas de seguridad del sistema de otorgamiento de préstamos mediante la utilización del sistema VIO de Validación de Identidad desarrollado por la firma Sift S.A. y luego por METAMAP, desde el punto de vista de la ciberseguridad. Dicho análisis fue satisfactorio, y concluyó que el procedimiento de cumplimiento a los parámetros que solicita la CNV para este tipo de créditos:

- Se han implementado técnicas de control de la integridad y registro de los datos y las transacciones.
- Se han implementado técnicas de control relativas al manejo de la información sensible de los canales electrónicos y las técnicas que brindan trazabilidad y permiten su verificación.

Respecto de los Créditos Electrónicos otorgados a través del intercambio de correos electrónicos entre el Fiduciante y el tomador del crédito a través de AMSAFE, los mismos fueron otorgados cuando se encontraban vigentes normas que restringían la circulación en virtud de la pandemia COVID-19 y no se cuenta con un informe técnico. No obstante cabe indicar que estos créditos habían sido cedidos para la constitución de los Fideicomisos Financieros Mis XVII y XVIII (ya liquidados), que producto de su liquidación fueron retocedidos al Fiduciante en su carácter de único tenedor de los Certificados de Participación, como forma de pago de su tenencia. El saldo remanente de estos es cedido por el Fiduciante para la constitución de la presente serie por las cuotas con vencimiento posterior a la Fecha de Corte. Las cuotas con vencimiento anterior a la Fecha de Corte se encuentran canceladas.

**Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por el presente deberán considerar cuidadosamente toda la información del Prospecto, sus eventuales Adendas y de este Suplemento de Prospecto.**

**II- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS XXII**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

<b>Fideicomiso Financiero</b>	MIS XXII, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”
<b>Monto de la emisión</b>	V/N \$383.673.950 (Pesos trescientos ochenta y tres millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta)
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante</b>	Mutual Integral de Servicios.
<b>Beneficiarios</b>	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
<b>Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Son los titulares de los Certificados de Participación.
<b>Administrador</b>	Mutual Integral de Servicios.
<b>Organizador</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Agentes de Recaudación</b>	Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), y Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN).
<b>Agentes de Percepción de Cobranza</b>	Banco Bica S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Bica Ágil S.R.L, Credife S.A., Mutual de Integrantes del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe (MIPJ), Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN), y Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110).
<b>Agente de Cobro</b>	Mutual Integral de Servicios.
<b>Agente de Custodia</b>	Banco Bica S.A.
<b>Agentes de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Víctor Lamberti, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/18859, fecha de inscripción 24/02/2014. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
<b>Asesores Legales del Fideicomiso</b>	Nicholson & Cano Abogados.
<b>Asesor Financiero</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.
<b>Colocadores</b>	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. , Integrar S.A. , Banco De Servicios Y Transacciones S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.

<p><b>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</b></p>	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso, y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación a los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso, y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”.</p> <p>Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación a los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso, y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”. Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.</p>
<p><b>Objeto del Fideicomiso</b></p>	<p>Titulización de Créditos.</p>

<p><b>Bienes Fideicomitidos</b></p>	<p>(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitidos, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante.</p> <p>Los “Créditos” comprenden:</p> <p><b>(A) Créditos Adquiridos:</b> son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110 mediante cesión de los mismos y endoso de los pagarés correspondientes. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.</p> <p><b>(B) Créditos Originados:</b> son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMMSAFE y MUPCN.</p> <p><b>(C) Créditos Electrónicos:</b> son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo: (i) instrumentados por medios electrónicos, cuya validación de identidad es a través de la utilización del sistema “VIO” de Validación de Identidad (“App Vio”) desarrollado por la empresa Sift S.A. y utilizado por el Fiduciante hasta el mes de mayo de 2022 y de allí en adelante a través de la utilización del sistema METAMAP, que representan un 4,44% de Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitidos; y (ii) instrumentados y aceptados por los tomadores de Créditos a través del intercambio de correos electrónicos entre el Fiduciante y el tomador del crédito a través de AMSAFE que representan el 1,60% del Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitido cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de MIS y AMMSAFE.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b></p>	<p>Valor nominal \$255.526.000 (pesos doscientos cincuenta y cinco millones quinientos veintiséis mil) equivalente al 66,6% del Valor Fideicomitido, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 70% nominal anual y un máximo de 85% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.</p>

<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b></p>	<p>Valor nominal \$19.951.000 (pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil), equivalente al 5,2% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 200 puntos básicos, con un mínimo de 71% nominal anual y un máximo de 86% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p>
<p><b>Certificados de Participación (“CP”)</b></p>	<p>Valor nominal \$108.196.950 (pesos ciento ocho millones ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta), equivalente al 28,2% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>
<p><b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b></p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gov.ar">http://www.bcra.gov.ar</a> → Estadísticas → Principales Variables → BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.). En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
<p><b>Período de Devengamiento</b></p>	<p>Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de octubre de 2022 (exclusive) y el 30 de noviembre de 2022 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>

<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
<b>Moneda de Pago</b>	Pesos argentinos
<b>Fecha de Corte</b>	Es el 31 de octubre de 2022
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Precio de Suscripción</b>	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. e Integrar S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., a la Tasa de Corte o Precio de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". La Tasa de Corte se aplicará a la adjudicación de los VDF en tanto que los CP serán colocados al Precio de Corte. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS".
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
<b>Fecha de Emisión y Liquidación</b>	Tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
<b>Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios</b>	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el "Plazo de los CP") , sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año
<b>Ámbito de Negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

<p><b>Destino de los fondos provenientes de la Colocación</b></p>	<p>El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, si los hubiere, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciarios no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.</p>
<p><b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b></p>	<p>El 3 de noviembre de 2022 <b>FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo</b> (“Afilada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>V DFA: AAAsf(arg): “AAA”</b> nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>V DFB: A-sf(arg): “A-”</b> nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condicione económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p><b>CP: CCsf(arg): “CC”</b> nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible del entorno económico y de negocios.</p> <p>Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se añade.</p>
<p><b>Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</b></p>	<p>La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 598 del 26 de noviembre de 2021 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 2de noviembre de 2022. La aprobación de constitución del fideicomiso por el Consejo Directivo fue ratificada por Asamblea Ordinaria del Fiduciante en su reunión del día 23 de abril de 2022.</p> <p>La constitución del Fideicomiso fue aprobada por acta del Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 20 de septiembre de 2022.</p> <p>La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24de abril de 2017. Ratificada por sus apoderados el día 19 de octubre de 2022.</p>

<p><b>Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.</b></p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (<a href="https://www.argentina.gob.ar/hacienda">https://www.argentina.gob.ar/hacienda</a> o del BCRA (<a href="https://www.bcra.gob.ar/">https://www.bcra.gob.ar/</a>).</p>
<p><b>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 4/17, 21/18, 156/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a> y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía de la Nación: <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a></p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en <a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a> .</p>

### **III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

### **IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

### **V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

### **VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

## **VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

## **VIII. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

## **IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

## **X. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

## **XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

### **1.- Origenación de los Créditos:**

El patrimonio fideicomitado del Fideicomiso Financiero MIS XXII se encuentra compuesto por los “Créditos Adquiridos”, los “Créditos Originados” y los “Créditos Electrónicos”.

**(A) Créditos Adquiridos:** son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

**(B) Créditos Originados:** son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de MIPJ, AMMSAFE y MUPCN.

**(C) Créditos Electrónicos:** son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo: (i) instrumentados por medios electrónicos luego del proceso de validación de identidad realizado a través de la utilización del sistema “**VIO**” de Validación de identidad (“**App Vio**”) desarrollado por la empresa Sift S.A. y utilizado por el Fiduciante hasta el mes de mayo de 2022 y de allí en adelante a través de la utilización del sistema METAMAP que la reemplazó, que representan un 4,44% del Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitados; y (ii) instrumentados y aceptados por los tomadores de Créditos a través del intercambio de correos electrónicos entre el Fiduciante y el tomador del crédito (a través de AMMSAFE) que representan el 1,60% del Saldo de Capital de los Créditos Fideicomitados cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad de MIS y AMMSAFE.

Tomando como base el Valor Fideicomitado, el 78,62% de los Créditos Fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos, el 15,26% corresponde a Créditos Originados y el 6,12% corresponde a los Créditos Electrónicos.

Tomando como base el Saldo de Capital, el 78,86% de los Créditos Fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos, el 15,10% corresponde a Créditos Originados y el 6,04% corresponde a los Créditos Electrónicos.-

Los Créditos Adquiridos y los Créditos Originados se encuentran documentados en Solicitudes de Crédito y Pagarés que han sido debidamente endosados por el Fiduciante a favor del Fiduciario.

Los Créditos Electrónicos si bien han sido otorgados siguiendo los mismos criterios de origenación de los Créditos Originados, carecen de documentación física respaldatoria, no cuentan con firma ológrafa o digital y 4,44% de los mismos se encuentran documentados de la siguiente manera: a través del proceso de validación de identidad

realizado mediante la aplicación “Vio Validación de identidad” desarrollada por la firma Sift S.A. hasta mayo de 2022 y de allí en adelante a través de la plataforma METAMAP; y el 1,60 % del Saldo de Capital de la Créditos Fideicomitidos a través del intercambio de correos electrónicos entre el Fiduciante y el tomador del crédito a través de AMSAFE.

Los sistemas Vio Validación de Identidad y METAMAP, permiten implementar técnicas de control de la integridad y registro de datos y transacciones, así como el manejo de la información sensible de los canales electrónicos y las técnicas que brindan trazabilidad y permiten su verificación.

Los Créditos Electrónicos cuentan con al menos una cuota paga y el comprobante de transferencia bancaria al tomador del monto de crédito correspondiente, y la cobranza de los mismos se realiza a través de códigos de descuento de titularidad de MIS, AMMSAFE o del Agente de Recaudación correspondiente.

Si bien determinados Créditos en su originación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye Bienes Fideicomitidos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

A continuación se expone un esquema correspondiente a las originaciones de los Créditos fideicomitidos:

## **2.- Apertura por Forma de Originación y por Línea:**

M

I

S

**A)  
CRÉDITOS  
ADQUIRIDOS**

Asociación Mutual  
Centro Litoral

Origenación propia

Prestamos Asociados AMCL

Pago Voluntario

Conv. de Asist. Financiera

Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 - Malvinas Santa Fe

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

Conv. de Asist. Financiera

CREDIFE S.A.

Pago Voluntario

Origenación propia

Préstamos AMCL- CUAD  
Activos (excepto Ministerio de Seguridad) y Pasivos

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

**B)  
CRÉDITOS  
ORIGINADOS**

Convenio de Asistencia Financiera

MIPJ

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

Origenación propia

Préstamos asociados MIS

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

Convenio de Asistencia Financiera

AMMSAFE

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

Convenio de Asistencia Financiera

MUPCN

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

**D)  
CRÉDITOS  
ELECTRÓNICOS**

Origenación propia

Préstamos asociados MIS

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

Convenio de Asistencia Financiera

AMMSAFE (Retrosesión de cartera FF MIS XVII y FF MIS XVIII)

Cód. de Dto. Prov. de Santa Fe.

### 3.- Requisitos comunes de otorgamiento de los Créditos:

#### (i) Créditos Adquiridos a AMCL

Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”) cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por AMCL en virtud de: (i) Convenios de asistencia financiera celebrados con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (“AMPS Ley 5110”) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe (“Malvinas Santa Fe”), con CREDIFE S.A.; (ii) Préstamos personales otorgados por AMCL-CUAD otorgados a los empleados públicos activos (excepto Ministerio de Seguridad) y pasivos de la Provincia de Santa Fe por medio del Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas (“AMCL-CUAD”); y (iii) Préstamos Personales otorgados a sus Asociados

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por las entidades para el otorgamiento de los Créditos a los afiliados, excepto para Banco Bica, los cuales se detallan más adelante:

	ASOCIADOS AMCL	AMCL - AMPS LEY 5110 - A.M. MALVINAS SANTA FE	AMCL - CREDIFE	CUAD
<b>Beneficiarios</b>	Afiliados a la Mutual	PENSIONADOS VETERANOS DE MALVINAS	Clientes de CREDIFE	Empleados públicos Pcia Santa Fe - Activos y Pasivos (Excepto Ministerio de Seguridad)
<b>Tipo de Amortización</b>	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
<b>Destino</b>	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
<b>Moneda</b>	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
<b>Monto a Financiar</b>	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>Min / Max</b>	\$ 500.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 150.000,00
<b>Plazos a Financiar</b>	Hasta 60 cuoas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 24 Cuotas	Hasta 36 Cuotas
<b>Garantía</b>	PERSONAL	Personal	Sin Garantía	Sin Garantía
<b>Instrumentación</b>	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare
<b>Pago de las Cuotas</b>	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	Mensual
<b>Forma de Pago de las Cuotas</b>	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO
<b>Documentación</b>	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Recibo previsional Servicio	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO- Constancia CBU
<b>Conformación del Legajo</b>	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, Autorizacion de Descuento, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL
<b>Seguro de Vida</b>	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO
<b>Liquidación de la Ayuda</b>	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL

A continuación se expone un detalle de los principales aspectos correspondientes a los Créditos adquiridos por MIS a AMCL que integran el patrimonio fideicomitado:

#### (i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”).

##### Proceso de cobranza:

AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas y transferirlo a MIS, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondientes a los Créditos fideicomitados a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

#### (i). b) Préstamos otorgados por AMCL a empleados públicos activos (excepto Ministerio de Seguridad) y pasivos de la Provincia de Santa Fe (“AMCL-CUAD”)

##### Proceso de cobranza:

La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores: a) líneas de empleados activos por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMCL que será depositado en la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe de titularidad de AMCL y b) línea de empleados pasivos por Código de Descuento de Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas será depositado en la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe de Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas, el cual a las 24 horas transfiere a la Cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe de titularidad de AMCL. Acreditada la Cobranza en la cuenta de AMCL, la misma será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.

**(i). c) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.**

**Proceso de cobranza:**

AMPS Ley 5110 depositará dentro de las 24 hs. de su percepción la Cobranza a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

**(i). d) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre Asociación Mutual Centro Litoral con CREDIFE S.A.**

**Proceso de cobranza:**

AMCL celebró un convenio de recaudación con BICA AGIL S.R.L y BANCO BICA S.A. para que este último perciba en forma exclusiva el monto de las cuotas de las Ayudas Económicas otorgadas a través de CREDIFE S.A. En consecuencia, BANCO BICA S.A. será el Agente de Percepción de Cobranza de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL en sus sucursales, el pago voluntario de los Deudores a través del sistema de cobro "BICA ÁGIL" de titularidad de BICA ÁGIL S.R.L. La rendición de la Cobranza se abonará mediante la acreditación de los importes en la Cuenta Recaudadora dentro de las 24 horas desde su percepción.

La Cobranza, depositada en una Cuenta Recaudadora abierta en Banco Bica S.A. a la orden de Bica Ágil S.R.L., es transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 hs. de su percepción.

**Procedimiento de cobranza**

LINEA	FORMA DE COBRANZA	AGENTE DE PERCEPCIÓN TITULAR DE CÓDIGO DE DESCUENTO
Convenio Asistencia Financiera Asoc. Mutual Pensionados Sociales Ley 5110 / Malvinas Santa Fe	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asoc. Mutual Malvinas Santa Fe
Convenio Asistencia Financiera con Credife S.A.	Pago Voluntario en Banco Bica S.A.	N/A
CUAD (Activos) Excepto Mín de Seguridad	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociacion Mutual Centro Litoral
CUAD (Pasivos)	Código de Descuento (Agente de Percepción)	Asociacion Mutual de Excombatientes de Malvinas
Asociación Mutual Centro Litoral	Pago Voluntario	
<b>PROCESO DE COBRANZAS</b>		
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de los Agentes de Percepción y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco de Santa Fe S.A. de titularidad de AMCL en el caso de las asistencias otorgadas a los agentes Activos (Excepto Ministerio de Seguridad) y de titularidad de Asociación Mutual Ex-combatientes de Malvinas quien transferirá dentro de las 24hs de percibida la cobranza a AMCL. Acreditada la Cobranza en la cuenta de AMCL, la misma será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción. Respecto de la Línea "Convenio de Asistencia Financiera con Credife S.A.", la Cobranza es percibida por pago voluntario de los Deudores en sucursales del Banco Bica S.A. mediante el sistema de cobro "Bica Ágil". La Cobranza, depositada en una Cuenta Recaudadora abierta en Banco Bica S.A. a la orden de Bica Ágil S.R.L., es transferida a la Cuenta Fiduciaria dentro de las 24 hs. de su percepción.		
<b>i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral ("AMCL").</b>		
<b>Proceso de cobranza:</b>		
AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas y transferirlo, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.		

**Garantía**

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMCL se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, inclusive por circunstancias imputables a la actuación de los Agentes de Percepción tales como (i) retención indebida de fondos, (ii) suspensión o pérdida de los Códigos de Descuento o (iii) revocación de los convenios interentidad y colaboración celebrados entre las entidades.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

## (ii) Créditos Adquiridos a AMPS Ley 5110

AMPS Ley 5110 cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por dicha entidad cuya cobranza opera por el Código de Descuento de su titularidad. A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos a sus afiliados:

		AMPS LEY 5110
<b>Beneficiarios</b>		PENSIONADOS LEY 5110
<b>Tipo de Amortización</b>		FRANCES
<b>Destino</b>		CONSUMO
<b>Moneda</b>		PESOS
<b>Monto a Financiar</b>	<b>Min / Max</b>	\$ 100,00
		\$ 11.654,00
<b>Plazos a Financiar</b>		Hasta 18 cuotas
<b>Garantía</b>		Las personas mayores de 59 años (mujeres) y 64 años (hombres) necesitan una garantía para todas las líneas.
<b>Porcentaje de Descuento de Haberes</b>		50%
<b>Instrumentación</b>		SOLICITUD Y PAGARE
<b>Pago de las Cuotas</b>		MENSUAL
<b>Documentación</b>		LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
<b>Forma de Pago de las Cuotas</b>		CODIGO DE DESCUENTO
<b>Conformación del Legajo</b>		SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL
<b>Garantías</b>		SOLA FIRMA
<b>Seguro de Vida</b>		SIN SEGURO
<b>Liquidación de la Ayuda</b>		AMPS LEY 5110

### Proceso de cobranza:

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMPS Ley 5110 y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMPS Ley 5110 depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondiente a la Cobranza de los Créditos fideicomitados, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso. La obligación de pago asumida por el cedente, el mismo no solo obliga a transferir los fondos de las cuotas abonadas, sino que también debe transferir los fondos de las cuotas no percibidas de los deudores cedidos.

### Garantía:

El Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

**(iii) Créditos Originados**

	<b>MIPJ</b>	<b>AMMSAFE</b>	<b>MIS</b>	<b>MUPCN</b>
<b>Beneficiarios</b>	AFILIADOS A LA MUTUAL	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE	AFILIADOS A MIS	Afiliados a MUPCN
<b>Tipo de Amortización</b>	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
<b>Destino</b>	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
<b>Moneda</b>	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
<b>Monto a Financiar</b>	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
<b>Min / Max</b>				
<b>Plazos a Financiar</b>	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas
<b>Garantía</b>	Personal	Personal	Personal	Personal
<b>Instrumentación</b>	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	Solicitud + Pagare
<b>Pago de las Cuotas</b>	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	Mensual
<b>Documentación</b>	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
<b>Forma de Pago de las Cuotas</b>	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	Codigo de Descuento	Codigo de Descuento
<b>Conformación del Legajo</b>	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
<b>Garantías</b>	Personal	Personal	Personal	Personal
<b>Seguro de Vida</b>	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía
<b>Liquidación de la Ayuda</b>	MIS	MIS	MIS	MIS

**(iv). a) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)**

### **Proceso de Cobranzas**

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS, MIPJ y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 02 de mayo de 2016, MIPJ percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MIPJ depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

#### **(iv). b) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE)**

### **Proceso de Cobranzas**

En virtud del Convenio de Recaudación suscrito entre MIS, AMMSAFE y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 09 de junio de 2015, AMMSAFE percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMMSAFE depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

#### **(iv). c) Préstamos Personales otorgados a los Asociados de MIS.**

### **Proceso de Cobranzas**

MIS percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada. MIS depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia.

#### **(iv). d) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Personal Civil de la Nación (MUPCN)**

### **Proceso de Cobranzas**

MUPCN se obliga a cobrar el importe de las cuotas, asumiendo la obligación de pagar a MIS el total de las retenciones que perciba y de las cuotas que los solicitantes le abonen directamente, dentro de las 48 hs. de recibido el pago de prestaciones que efectúe la Tesorería General de la Provincia. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de supercepción

### **4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA APP (i) VIO y (ii) METAMAP:**

#### **(i) VIO: Procedimiento otorgamiento de crédito no presencial MIS y normas de seguridad**

- 1- El cliente se contacta con un asesor comercial para conocer las condiciones y solicitar su préstamo.
- 2- El asesor consulta con los ejecutivos de cuenta de MIS la viabilidad del préstamo, aquí se realiza una pre evaluación en base a los parámetros que utiliza MIS para toda sus ayudas económicas.
- 3- El asesor carga la solicitud en la extranet de MIS ingresando datos del solicitante, monto, plazo, CBU y destino del préstamo.
- 4- El asesor envía por whatsapp al cliente un link corto para descargar aplicación Vio Validación desde la tienda de aplicaciones.
- 5- El cliente presiona sobre el link recibido y automáticamente lo lleva a instalar VIO Validación de Identidad. Al iniciar el proceso de instalación, la App VIO le va a solicitar todos los datos necesarios para completar la solicitud:
  - Un correo electrónico, que será verificado enviándole un link que el cliente debe confirmar, dicho correo electrónico será una vía de comunicación que se utilizará para enviarle el enlace a la documentación del préstamo para su lectura y aceptación.
  - Sus datos personales, nombre, apellido, DNI y sexo; que serán validados por la app, corroborando que el cliente existe.

- Un número de teléfono celular que será verificado enviando un PIN a través de un mensaje de texto, que el cliente debe ingresar en la plataforma para asegurarnos que es un teléfono al que el cliente tiene acceso, de este modo tendremos una segunda vía de comunicación.
- Debe enviar una imagen del DNI, que será analizada automáticamente por una herramienta que extrae nombre, apellido, fecha de nacimiento, número de DNI y código de barras verificando que coincidan con los datos filiatorios registrados en RENAPER.
- Debe enviar una imagen de sí mismo (selfie) que luego el operador verificará visualmente con la del DNI.

Esta información es enviada por la App al VIO Server. El VIO Server analiza los datos y los consolida con información verificada en distintas bases de acceso público (AFIP, CENDEU, RENAPER) y genera el reporte del cliente.

- 6- El sistema de MIS accede al server de **Vio** para descargar el reporte de la validación a través de una API REST y lo asocia a la solicitud cargada por el asesor. También se descargan las imágenes del frente y dorso del DNI y la selfie. Estos archivos quedan adjuntos a la solicitud del préstamo en el sistema informático de MIS en un servidor propio virtualizado en un entorno seguro.
- 7- El asesor verifica los datos cargados con los obtenidos de luego de la validación Vio, en caso de detectarse alguna inconsistencia procede a la corrección o solicita al cliente que realizase nuevamente el proceso de validación, según corresponda.
- 8- El asesor adjunta documentación a la solicitud en el sistema:
  - “Descuento CUAD”
  - Documentación necesaria si correspondiera por convenio
  - Otra documentación: CBU, servicio, recibo de sueldo, etc., que fuera remitida por el cliente.
- 9- El asesor presiona el botón “A FIRMAR” que: genera la documentación base del préstamo, realiza el “upload” de la misma y los adjuntos pertinentes al sitio de MIS (<https://www.mis.org.ar>, el mismo cuenta con certificado SSL), y se envía un email al socio (desde la cuenta [mutualmistyc@mis.org.ar](mailto:mutualmistyc@mis.org.ar)) con el link al sitio donde se encuentra la documentación del préstamo.
- 10- El socio ingresa al link recibido en su correo electrónico <https://www.mis.org.ar/solicitud.html>, y tipeando su número de DNI y el código informado en el email podrá leer la documentación (también puede descargar una copia de la misma). Realiza la firma gráfica y al presionar el botón siguiente se produce la aceptación y se graba la fecha y hora de aceptación de TyC en el backoffice de FINDO.
- 11- En MIS se recibe un correo electrónico de aviso de términos y condiciones aceptados desde Vio: el sistema informático de MIS realiza la descarga de los datos de fecha y hora de aceptación de TyC y los adjunta a la solicitud.
- 12- El vendedor visualiza que el socio leyó y aceptó la documentación por el estado de la solicitud (Firmada) y los datos de las columnas “TyC aceptados” y “TyC Fecha” y presiona el botón “Enviar” a MIS para que el ejecutivo de cuentas continúe el proceso.
- 13- El ejecutivo recibe un mail interno alertando de que hay una solicitud completa y Firmada y realiza la evaluación fin de toda la documentación. Finaliza el proceso de la solicitud con alguna de estas opciones:
  - Aprobación el crédito (solicitud Aprobada)
  - Rechazo por alguna causa que corresponda (solicitud Rechazada)
  - Anulación por alguna causa que corresponda (solicitud Anulada)

En el sistema de MIS queda registrado el usuario que realizó esta transacción.
- 14- En el caso de que la solicitud fue aprobada, el ejecutivo procede a liquidar el préstamo en el sistema de la misma manera que lo hace con un crédito tradicional.
- 15- Se carga la transferencia del monto solicitado a la cuenta cuyo CBU fue informado por el cliente (se verifica el titular de cuenta bancaria) y se adjunta el comprobante de la misma a la solicitud en el sistema informático. El socio recibe un correo electrónico de aviso de transferencia desde el banco. También se le informa al vendedor o al responsable de filiales en los convenios para que contacten al socio para dar aviso porque tienen la relación más directa.

El legajo final del préstamo se descarga del backoffice de FINDO en forma manual y se adjunta a la solicitud en el sistema informático de MIS. Actualmente se está finalizando el código para que esto lo realice en forma automática el sistema cuando el crédito se marca como aprobado por el ejecutivo de cuentas.

Acerca de la validación Vio

**Descarga de app a través de un link corto**

Permite que el cliente acceda a **VIO** mediante un link corto provisto por la entidad. Este link corto está generado por única vez para todos los clientes de manera estática. Inicialmente el cliente accede a la entidad (física o virtual)



**Módulo de Validación de Identidad**

Variables y verificaciones que realiza la app Vio Validación

		Módulo 1				Validación de identidad	
		<b>Sign In</b> Registro de Red Social o email. Se obtiene información del perfil, según la red utilizada.	<b>Datos del celular</b> Verificación de la línea con PIN via SMS, se obtiene información del dispositivo móvil.	<b>Reconocimiento facial</b> Análisis en tiempo real de rostros, gestos y prueba de vida. Configurable para registro de múltiples gestos aleatorios.	<b>Documento de identidad</b> Captura de raw data del Código QR (PDF547), extracción del MRZ.	<b>Datos personales</b> Comparación declaración / documento.	<b>ADD ON Seguridad</b> Validación complementaria de datos del usuario.
<b>VARIABLES</b>		- Facebook - Twitter - Google - Mail	- Marca - Modelo - Operador - Sistema Operativo - SIM Status - Cuenta de mail del dispositivo - Número de teléfono	- Edad: (+ - 5 años) - Género: F - M - Sonrisa: Si - No - Ojos: Abiertos - Cerrados - Anteojos: Si - No - Bigote: Si - No - Barba: Si - No <b>Captura de metadata</b> - Cámara - Tamaño de la imagen - Formato - Resolución - Geolocalización - Análisis Facial	- Nombre Completo - Número de Documento - PDF547 - MRZ - Metadata de la imagen - Cámara - Tamaño de la imagen - Formato - Resolución - Geolocalización	- Nombre Completo - Documento de Identidad - Fecha de Nacimiento - Domicilio. - Coordenada del lugar donde realizó la operación - Domicilio georreferenciado	Challenge de validación de identidad con información propia de la persona.  Consulta de bases globales con direcciones de email e IPs informadas como fraudulentas.
<b>VERIFICACION</b>		Cuenta de mail activa (✓/✗)	Línea (✓/✗) Device data vs. Solicitud (✓/✗) Línea activa (✓/✗) Operador válido (✓/✗)	FFRR (Face Recognition): % Prueba de vida (✓/✗) Metadata (✓/✗)	Validez (✓/✗) Texto en imagen (✓/✗) Fecha de Venc. (✓/✗) Match de códigos con recon de textos (✓/✗)  Plus Opcional: Conexión con RENAPER (✓/✗)	Cruce con bases de datos públicas (AFIP, Cendeu, etc.) (✓/✗) Fecha de nac. (✓/✗) Edad estimada (✓/✗) Género (✓/✗) Domicilio (✓/✗) DNI (✓/✗)  Plus Opcional (24hs): Cruce de geocoordenadas del hogar vs. Domicilio georreferenciado. (✓/✗)	

(ii) **METAMAP: Procedimiento otorgamiento de crédito no presencial MIS y normas de seguridad**

- 1- El cliente se contacta con un asesor comercial para conocer las condiciones y solicitar su préstamo.
- 2- El asesor consulta con los ejecutivos de cuenta de MIS la viabilidad del préstamo, aquí se realiza una pre evaluación en base a los parámetros que utiliza MIS para toda sus ayudas económicas.
- 3- El asesor carga la solicitud en la extranet de MIS ingresando datos del solicitante, monto, plazo, CBU y destino del préstamo.
- 4- El asesor envía por whatsapp al cliente el enlace para realizar el proceso de verificación de identidad.
- 5- El cliente presiona sobre el enlace recibido y se abre el navegador de su celular en la página de verificación de identidad donde se le solicitarán todos los datos necesarios para completar el proceso:

- Un correo electrónico, que será verificado enviándole un código y que el cliente deberá ingresar en el proceso. Dicho correo electrónico será una vía de comunicación que se utilizará para enviarle el enlace a la documentación del préstamo para su lectura y aceptación.
  - Un número de teléfono celular que será verificado enviando un código a través de un mensaje de texto, que el cliente debe ingresar en la plataforma para asegurarnos que es un teléfono al que el cliente tiene acceso, de este modo tendremos una segunda vía de comunicación.
  - Debe tomar una fotografía de su DNI (frente y dorso), que será analizada automáticamente por una herramienta que extrae nombre, apellido, fecha de nacimiento, número de DNI y código de barras verificando que coincidan con los datos filiatorios registrados en RENAPER.
  - Se le solicita tomar una selfie o grabar un video con un movimiento determinado (prueba de vida) y del mismo se extrae una imagen que se analizará si se corresponde con la fotografía del DNI de la persona.
- Durante este proceso van realizando las comprobaciones contra diferentes bases de datos del gobierno y envía dicha información al servidor de MIS mediante la utilización de webhooks (herramientas que permiten que un sistema o aplicación envíe notificaciones sobre un evento específico a otro sistema o aplicación en tiempo real)
- 6- Cuando finaliza el proceso de verificación se notifica dicho evento al server de MIS mediante un webhook. La información de la validación, las imágenes del frente y dorso del DNI y la selfie quedan adjuntos a la solicitud cargada por el asesor en el sistema informático de MIS en un servidor propio virtualizado en un entorno seguro.
  - 7- El asesor verifica los datos cargados con los obtenidos de luego de la validación, en caso de detectarse alguna inconsistencia procede a la corrección o solicita al cliente que realice nuevamente el proceso de validación, según corresponda.
  - 8- El asesor adjunta documentación a la solicitud en el sistema:
    - “Descuento CUAD”
    - Documentación necesaria si correspondiera por convenio
    - Otra documentación: CBU, servicio, recibo de sueldo, etc., que fuera remitida por el cliente.
  - 9- El asesor presiona el botón “A FIRMAR” que: genera la documentación base del préstamo, realiza el “upload” de la misma y los adjuntos pertinentes al sitio de MIS(1) (<https://www.mis.org.ar>, el mismo cuenta con certificado SSL), y se envía un email al socio (desde la cuenta [mutualmystyc@mis.org.ar](mailto:mutualmystyc@mis.org.ar)) con el enlace al sitio donde se encuentra la documentación del préstamo.
  - 10- El socio ingresa al enlace recibido en su correo electrónico <https://www.mis.org.ar/solicitud.html>, y tipeando su número de DNI y el código informado en el email podrá leer la documentación (también puede descargar una copia de la misma). Realiza la firma gráfica y al presionar el botón Aceptar se produce la aceptación de TyC y se graba la fecha y hora del evento de aceptación en el servidor de MIS. También se dispara un correo electrónico de aviso de términos y condiciones aceptados.
  - 11- El operador visualiza que el cliente accedió a la documentación del préstamo y realizó la aceptación de la misma, por el cambio de estado de la solicitud (Firmada) y los datos de las columnas “TyC aceptados” y “TyC Fecha” y presiona el botón “Enviar” a MIS para que el ejecutivo de cuentas continúe el proceso.
  - 12- El ejecutivo de cuentas recibe un mail interno alertando de que hay una solicitud completa y firmada y realiza la evaluación final de toda la documentación. Se finaliza el proceso de la solicitud con alguna de estas opciones:
    - Aprobación el crédito (solicitud Aprobada)
    - Rechazo por alguna causa que corresponda (solicitud Rechazada)
    - Anulación por alguna causa que corresponda (solicitud Anulada)

En el sistema de MIS queda registrado el usuario que realizó esta transacción.
  - 13- En el caso de que la solicitud fue aprobada, el ejecutivo procede a liquidar el préstamo en el sistema de la misma manera que lo hace con un crédito tradicional.
  - 14- Se carga la transferencia del monto solicitado a la cuenta cuyo CBU fue informado por el cliente (se verifica el titular de cuenta bancaria) y se adjunta el comprobante de la misma a la solicitud en el sistema informático. El socio recibe un correo electrónico de aviso de transferencia desde el banco. También se le informa al vendedor o al responsable de filiales en los convenios para que contacten para dar aviso al socio ya que ellos tienen la relación más directa.

Notas: 1

(1) el hosting contratado por MIS a la empresa Wiroos quedan registrados los nombres de todos los documentos subidos para su firma para cada crédito en una tabla no accesible para los operadores del sistema.

### *Acerca de la validación Metamap*

Metamap es una solución integral para la verificación de identidad donde la empresa define cuáles son los méritos que se incluyen en su flujo de verificación o “metamapa”. En el caso de MIS se configuraron los siguientes méritos:

#### Inteligencia de localización

Location Intelligence le permite obtener más información sobre los usuarios a través de la API. Si esta comprobación está activada, los webhooks y las respuestas de la API contendrán información sobre la ubicación del usuario en función de la IP y de si está utilizando una VPN o un proxy.

- Comprobación de la IP
- Comprobación del GPS
- Comprobación de Vpn/Proxy
- Comprobación de restricciones geográficas

#### Verificación de documentos

Consiste en los siguientes chequeos:

- Lectura de documentos
- Detección de la caducidad
- Correspondencia de plantillas
- Umbral de edad
- Detección de usuarios duplicados
- Detección de alteraciones
- Facematch

#### Verificación biométrica

Se pedirá a los usuarios que graben un breve vídeo selfie para aprobar que se trata de un usuario real.

#### Verificación Identificación Gobierno

Chequeos en bases de datos pertenecientes al Gobierno

- Validez del DNI
- RENAPER

#### Comprobación telefónica

Envío al usuario de un código de 4 dígitos por SMS que tendrán que introducir durante la verificación.

#### Comprobación del correo electrónico

Envío al usuario de un correo electrónico que tendrá un código OTP de 4 dígitos que tiene que ser utilizado para terminar el Metamap.

Metamap es una plataforma de verificación completa que integra todo lo necesario para verificar la identidad de los usuarios en una sola interfaz

## 5.- INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° NO POSEE	<b>ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110</b>	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos activos docentes, con cargo de titular o interino y los pasivos, de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMPS LEY 5110 para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A. y con AMCL, Convenio de Asistencia Mutua con AMES y Convenio de Compra con MIS
N° NO POSEE	<b>AMMSAFE</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMMSAFE	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Compra con AMCL y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	<b>MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MIPJ	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Mutua con AMES y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	<b>MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0032 del 19/12/2013 autorizar a MIS para operar con el sistema informático de código de descuento	N/A
N° NO POSEE	<b>MUTUAL DE PERSONAL CIVIL DE LA NACION</b>	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MUPCN	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Mutua con AMES y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
Sistema CUAD (n° no posee)	<b>AMCL</b>	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos provinciales Activos (Excepto Ministerio de Seguridad)	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante convenio firmado el 06/01/2016 con AMCL autorizar a operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de compra con MIS
Sistema CUAD (n° no posee)	<b>CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE ROSARIO</b>	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos provinciales Pasivos	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por la Provincia de Santa Fe mediante decreto del Sr. Gobernador N°0798 del 21/06/1996	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL

### DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CD Marca Verbatim N° LH3137 Y111212576 D3, que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

### COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
Cesión 1	31-ago-22	8.639	\$ 283.315.875	\$ 197.334.409	\$ 480.650.283	\$ 333.869.525
Cesión 2	31-ago-22	246	\$ 24.058.146	\$ 27.780.859	\$ 51.839.005	\$ 31.958.550
Cesión 3	31-ago-22	158	\$ 14.273.516	\$ 12.515.818	\$ 26.789.334	\$ 17.845.876
<b>Total</b>		<b>9.043</b>	<b>321.647.536</b>	<b>237.631.086</b>	<b>559.278.622</b>	<b>383.673.950</b>

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Capital Transferido
AMMSAFE	339	\$ 28.612.296	\$ 22.609.097	\$ 24.120.750	\$ 46.729.847	\$ 29.051.793	7,0%
AMMSAFE - Retrocesión MIS 17 y 18	132	\$ 8.906.785	\$ 5.161.944	\$ 2.880.345	\$ 8.042.290	\$ 5.643.398	1,6%
ASOCIADOS MIS	168	\$ 13.928.015	\$ 6.954.117	\$ 4.205.311	\$ 11.159.428	\$ 8.135.481	2,2%
ASOCIADOS MIS - CRED ELECTRONICO	158	\$ 15.943.645	\$ 14.273.516	\$ 12.515.818	\$ 26.789.334	\$ 17.845.876	4,4%
CUAD	142	\$ 19.815.683	\$ 16.503.285	\$ 14.983.735	\$ 31.487.021	\$ 18.834.446	5,1%
JUDICIALES	179	\$ 15.142.024	\$ 9.044.680	\$ 5.836.380	\$ 14.881.060	\$ 10.685.858	2,8%
LEY 5110	6.640	\$ 108.081.207	\$ 91.795.540	\$ 48.063.839	\$ 139.859.380	\$ 110.919.984	28,5%
MALVINAS STA FE	91	\$ 7.801.441	\$ 6.728.844	\$ 7.635.720	\$ 14.364.564	\$ 8.995.414	2,1%
MUPCN	124	\$ 17.008.114	\$ 9.965.189	\$ 6.032.713	\$ 15.997.901	\$ 10.670.791	3,1%
MUTUAL AMCL	26	\$ 8.511.893	\$ 5.806.291	\$ 3.546.698	\$ 9.352.990	\$ 6.085.563	1,8%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.044	\$ 166.703.560	\$ 132.805.033	\$ 107.809.775	\$ 240.614.808	\$ 156.805.346	41,3%
<b>Total</b>	<b>9.043</b>	<b>\$ 410.454.664</b>	<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 237.631.086</b>	<b>\$ 559.278.622</b>	<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antig. (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMMSAFE	\$ 84.402	\$ 66.694	\$ 137.846	\$ 85.699	7	22	84,63%	29	\$ 7.330
AMMSAFE - Retrocesión MIS 17 y 18	\$ 67.476	\$ 39.106	\$ 60.926	\$ 42.753	22	16	68,03%	38	\$ 4.510
ASOCIADOS MIS	\$ 82.905	\$ 41.394	\$ 66.425	\$ 48.425	12	14	77,25%	26	\$ 6.771
ASOCIADOS MIS - CRED ELECTRONICO	\$ 100.909	\$ 90.339	\$ 169.553	\$ 112.949	4	19	88,52%	23	\$ 9.450
CUAD	\$ 139.547	\$ 116.220	\$ 221.740	\$ 132.637	5	25	67,13%	29	\$ 10.439
JUDICIALES	\$ 84.592	\$ 50.529	\$ 83.134	\$ 59.698	14	15	82,18%	29	\$ 7.006
LEY 5110	\$ 16.277	\$ 13.825	\$ 21.063	\$ 16.705	3	10	101,39%	13	\$ 2.262
MALVINAS STA FE	\$ 85.730	\$ 73.943	\$ 157.852	\$ 98.851	5	22	93,42%	27	\$ 8.027
MUPCN	\$ 137.162	\$ 80.364	\$ 129.015	\$ 86.055	22	19	63,17%	41	\$ 8.711
MUTUAL AMCL	\$ 327.380	\$ 223.319	\$ 359.730	\$ 234.060	12	21	52,77%	33	\$ 20.544
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 159.678	\$ 127.208	\$ 230.474	\$ 150.197	6	21	69,98%	27	\$ 12.498
<b>Total</b>	<b>\$ 45.389</b>	<b>\$ 35.569</b>	<b>\$ 61.847</b>	<b>\$ 42.428</b>	<b>6</b>	<b>18</b>	<b>80,31%</b>	<b>24</b>	<b>\$ 4.297</b>

Cantidad de Créditos	9,043
Cantidad de Clientes	7,129
<b>Créditos por Cliente</b>	<b>1,27</b>

\* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

### FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Valor Fideicomitido	Participación sobre Capital cedido
<b>Créditos Originados</b>	<b>810</b>	<b>\$ 48.573.083</b>	<b>\$ 40.195.154</b>	<b>\$ 88.768.236</b>	<b>\$ 58.543.923</b>	<b>15,26%</b>	<b>15,10%</b>
AMMSAFE	339	\$ 22.609.097	\$ 24.120.750	\$ 46.729.847	\$ 29.051.793	7,57%	7,03%
ASOCIADOS MIS	168	\$ 6.954.117	\$ 4.205.311	\$ 11.159.428	\$ 8.135.481	2,12%	2,16%
JUDICIALES	179	\$ 9.044.680	\$ 5.836.380	\$ 14.881.060	\$ 10.685.858	2,79%	2,81%
MUPCN	124	\$ 9.965.189	\$ 6.032.713	\$ 15.997.901	\$ 10.670.791	2,78%	3,10%
<b>Créditos Adquiridos</b>	<b>7.943</b>	<b>\$ 253.638.994</b>	<b>\$ 182.039.768</b>	<b>\$ 435.678.762</b>	<b>\$ 301.640.753</b>	<b>78,62%</b>	<b>78,86%</b>
CUAD	142	\$ 16.503.285	\$ 14.983.735	\$ 31.487.021	\$ 18.834.446	4,91%	5,13%
LEY 5110	6.640	\$ 91.795.540	\$ 48.063.839	\$ 139.859.380	\$ 110.919.984	28,91%	28,54%
MALVINAS STA FE	91	\$ 6.728.844	\$ 7.635.720	\$ 14.364.564	\$ 8.995.414	2,34%	2,09%
MUTUAL AMCL	26	\$ 5.806.291	\$ 3.546.698	\$ 9.352.990	\$ 6.085.563	1,59%	1,81%
PREST. PERSONAL CREDIFE	1.044	\$ 132.805.033	\$ 107.809.775	\$ 240.614.808	\$ 156.805.346	40,87%	41,29%
<b>Créditos Electrónicos</b>	<b>158</b>	<b>\$ 19.435.460</b>	<b>\$ 15.396.164</b>	<b>\$ 34.831.623</b>	<b>\$ 23.489.274</b>	<b>6,12%</b>	<b>6,04%</b>
ASOCIADOS MIS - CRED ELECTRONICOS	158	\$ 14.273.516	\$ 12.515.818	\$ 26.789.334	\$ 17.845.876	4,65%	4,44%
AMMSAFE - Retrocesión MIS 17 y 18	132	\$ 5.161.944	\$ 2.880.345	\$ 8.042.290	\$ 5.643.398	1,47%	1,60%
<b>Total</b>	<b>9.043</b>	<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 237.631.086</b>	<b>\$ 559.278.622</b>	<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido	Participación sobre Valor Fideicomitado
Código de Descuento	7.973	183.036.212	126.274.612	309.310.824	220.783.042	56,9%	57,54%
Pago Voluntario	1.070	138.611.324	111.356.474	249.967.798	162.890.909	43,1%	42,46%
<b>Total</b>	<b>9.043</b>	<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 237.631.086</b>	<b>\$ 559.278.622</b>	<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf. Desde	Hasta	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
		Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum		
1 - 5000		688	7,6%	7,6%	\$ 3.319.455	0,9%	0,9%	\$ 2.848.849	\$ 4.225.863
5001 - 10000		2.395	26,5%	34,1%	\$ 21.281.197	5,5%	6,4%	\$ 17.968.306	\$ 24.486.126
10001 - 20000		2.644	29,2%	63,3%	\$ 44.780.780	11,7%	18,1%	\$ 37.509.999	\$ 50.671.018
20001 - 30000		988	10,9%	74,3%	\$ 28.551.246	7,4%	25,5%	\$ 24.013.003	\$ 35.217.671
30001 - 50000		960	10,6%	84,9%	\$ 42.290.718	11,0%	36,5%	\$ 35.954.941	\$ 52.380.782
50001 - 100000		634	7,0%	91,9%	\$ 51.923.768	13,5%	50,1%	\$ 45.166.291	\$ 67.149.098
100001 - 150000		256	2,8%	94,7%	\$ 36.756.044	9,6%	59,7%	\$ 31.194.611	\$ 37.258.194
150001 - 1.421.812,77		478	5,3%	100,0%	\$ 154.770.743	40,3%	100,0%	\$ 126.991.536	\$ 139.065.911
<b>TOTAL</b>		<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 410.454.664</b>

### CAPITAL ORIGINAL

Capital Original Desde	Hasta	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
		Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum		
0 - 5000		186	2,1%	2,1%	\$ 778.960	0,2%	0,2%	\$ 642.710	\$ 746.535
5001 - 10000		1.880	20,8%	22,8%	\$ 13.976.185	3,6%	3,8%	\$ 11.655.993	\$ 13.921.698
10001 - 20000		2.822	31,2%	54,1%	\$ 39.828.398	10,4%	14,2%	\$ 33.046.309	\$ 39.432.339
20001 - 30000		1.227	13,6%	67,6%	\$ 28.774.723	7,5%	21,7%	\$ 23.934.396	\$ 29.681.016
30001 - 50000		1.015	11,2%	78,8%	\$ 38.178.801	10,0%	31,7%	\$ 31.690.170	\$ 39.476.442
50001 - 100000		734	8,1%	87,0%	\$ 38.988.632	10,2%	41,8%	\$ 33.251.649	\$ 52.632.919
100001 - 150000		519	5,7%	92,7%	\$ 48.052.010	12,5%	54,4%	\$ 42.070.736	\$ 63.525.593
150001 - 2.267.300		660	7,3%	100,0%	\$ 175.096.241	45,6%	100,0%	\$ 145.355.574	\$ 171.038.121
<b>TOTAL</b>		<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>321.647.536</b>	<b>410.454.664</b>

### ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum		
1 - 3	5.158	57,0%	57,0%	\$ 209.101.221	54,5%	54,5%	\$ 168.177.262	\$ 181.829.159
4 - 6	2.600	28,8%	85,8%	\$ 107.048.647	27,9%	82,4%	\$ 90.562.696	\$ 106.874.151
7 - 9	31	0,3%	86,1%	\$ 2.358.659	0,6%	83,0%	\$ 2.001.059	\$ 2.605.891
16 - 18	112	1,2%	87,4%	\$ 4.801.713	1,3%	84,3%	\$ 4.429.759	\$ 8.773.694
19 - 21	609	6,7%	94,1%	\$ 29.613.179	7,7%	92,0%	\$ 27.708.061	\$ 56.133.662
22 - 24	375	4,1%	98,3%	\$ 23.534.220	6,1%	98,1%	\$ 21.985.605	\$ 39.687.391
25 - 27	145	1,6%	99,9%	\$ 6.947.318	1,8%	99,9%	\$ 6.530.672	\$ 13.594.062
28 - 30	1	0,0%	99,9%	\$ 10.147	0,0%	99,9%	\$ 9.722	\$ 65.587
31 - 33	1	0,0%	99,9%	\$ 29.631	0,0%	99,9%	\$ 26.793	\$ 105.850
34 - 36	11	0,1%	100,0%	\$ 229.215	0,1%	100,0%	\$ 215.907	\$ 785.217
<b>TOTAL</b>	<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>321.647.536</b>	<b>410.454.664</b>

**PLAZO REMANENTE**

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	424	4,7%	4,7%	\$ 4.358.579	1,1%	1,1%	\$ 4.157.556	\$ 15.530.790
4 - 6	621	6,9%	11,6%	\$ 13.163.651	3,4%	4,6%	\$ 12.341.853	\$ 32.150.578
7 - 9	2.116	23,4%	35,0%	\$ 37.120.995	9,7%	14,2%	\$ 32.320.292	\$ 44.097.513
10 - 12	4.412	48,8%	83,7%	\$ 96.099.881	25,0%	39,3%	\$ 79.886.203	\$ 96.502.255
13 - 15	361	4,0%	87,7%	\$ 30.074.034	7,8%	47,1%	\$ 27.063.505	\$ 38.359.681
16 - 18	336	3,7%	91,5%	\$ 34.860.201	9,1%	56,2%	\$ 30.332.962	\$ 38.879.520
19 - 21	316	3,5%	94,9%	\$ 61.496.203	16,0%	72,2%	\$ 51.432.260	\$ 56.356.149
22 - 24	153	1,7%	96,6%	\$ 32.926.865	8,6%	80,8%	\$ 26.596.307	\$ 28.443.748
25 - 27	68	0,8%	97,4%	\$ 9.541.072	2,5%	83,3%	\$ 8.096.668	\$ 9.377.749
28 - 30	16	0,2%	97,6%	\$ 2.155.746	0,6%	83,9%	\$ 1.748.949	\$ 1.951.139
31 - 33	105	1,2%	98,7%	\$ 29.360.380	7,7%	91,5%	\$ 23.805.318	\$ 24.619.401
34 - 40	108	1,2%	99,9%	\$ 31.406.784	8,2%	99,7%	\$ 23.103.137	\$ 23.412.869
41 - 50	7	0,1%	100,0%	\$ 1.109.560	0,3%	100,0%	\$ 762.527	\$ 773.271
<b>TOTAL</b>	<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>321.647.536</b>	<b>410.454.664</b>

**PLAZO ORIGINAL**

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	550	6,1%	6,1%	\$ 5.886.732	1,5%	1,5%	\$ 5.403.666	\$ 8.834.371
10 - 12	142	1,6%	7,7%	\$ 13.934.254	3,6%	5,2%	\$ 12.448.125	\$ 15.807.002
13 - 15	6.143	67,9%	75,6%	\$ 107.934.165	28,1%	33,3%	\$ 88.988.070	\$ 102.643.039
16 - 18	226	2,5%	78,1%	\$ 27.997.437	7,3%	40,6%	\$ 23.432.870	\$ 26.073.611
19 - 21	14	0,2%	78,2%	\$ 2.645.243	0,7%	41,3%	\$ 2.286.543	\$ 2.715.393
22 - 24	886	9,8%	88,0%	\$ 101.684.150	26,5%	67,8%	\$ 84.917.727	\$ 114.774.890
28 - 30	167	1,8%	89,9%	\$ 11.144.919	2,9%	70,7%	\$ 9.526.312	\$ 16.647.617
34 - 40	804	8,9%	98,8%	\$ 99.667.309	26,0%	96,7%	\$ 83.354.398	\$ 108.430.270
41 - 50	108	1,2%	99,97%	\$ 12.736.891	3,3%	99,99%	\$ 11.250.778	\$ 14.457.141
51 - 60	3	0,0%	100,0%	\$ 42.850	0,0%	100,0%	\$ 39.046	\$ 71.330
<b>TOTAL</b>	<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>321.647.536</b>	<b>410.454.664</b>

**ATRASO**

Días	Operaciones		Valor Fideicomitido		Capital Cedido	Capital Original
Atraso	Cantidad	%	\$	%	\$	\$
0 - 31	9.043	100,0%	\$ 383.673.950	100,0%	\$ 321.647.536	\$ 410.454.664
<b>TOTAL</b>	<b>9.043</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 410.454.664</b>

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

**TIPO DE CLIENTE**

Días	Operaciones		Valor Fideicomitido		Capital Cedido	Capital Original
Atraso	Cantidad	%	\$	%	\$	\$
0 - 31	9.043	100,0%	\$ 383.673.950	100,0%	\$ 321.647.536	\$ 410.454.664
<b>TOTAL</b>	<b>9.043</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 410.454.664</b>

### TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
40%	50%	7	0,1%	0,1%	1.313.807	0,3%	0,3%	\$ 1.331.349	\$ 2.465.000
50%	60%	582	6,4%	6,5%	34.512.850	9,0%	9,3%	\$ 32.843.371	\$ 65.325.408
60%	70%	274	3,0%	9,5%	26.288.039	6,9%	16,2%	\$ 23.834.787	\$ 32.374.097
70%	80%	909	10,1%	19,6%	134.975.003	35,2%	51,4%	\$ 114.174.787	\$ 135.981.323
80%	90%	323	3,6%	23,2%	36.224.094	9,4%	60,8%	\$ 28.540.280	\$ 35.163.210
90%	100%	3.554	39,3%	62,5%	77.479.795	20,2%	81,0%	\$ 63.311.571	\$ 75.923.754
100%	110%	3.379	37,4%	99,8%	70.737.237	18,4%	99,4%	\$ 56.248.011	\$ 61.676.419
110%	120%	15	0,2%	100,0%	2.143.126	0,6%	100,0%	\$ 1.363.380	\$ 1.545.453
<b>TOTAL</b>		<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 410.454.664</b>

### COSTO FINANCIERO TOTAL (\*)

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	50%	7	0,1%	0,1%	1.313.807	0,3%	0,3%	\$ 1.331.349	\$ 2.465.000
50%	60%	73	0,8%	0,9%	6.025.169	1,6%	1,9%	\$ 5.875.418	\$ 10.510.957
60%	70%	536	5,9%	6,8%	39.214.718	10,2%	12,1%	\$ 36.239.722	\$ 61.154.904
70%	80%	726	8,0%	14,8%	103.973.332	27,1%	39,2%	\$ 89.194.394	\$ 106.169.038
80%	90%	296	3,3%	18,1%	50.416.344	13,1%	52,4%	\$ 41.114.142	\$ 49.949.342
90%	100%	272	3,0%	21,1%	23.414.237	6,1%	58,5%	\$ 18.787.440	\$ 25.072.399
100%	110%	475	5,3%	26,4%	46.077.313	12,0%	70,5%	\$ 35.782.128	\$ 45.141.714
110%	120%	3.095	34,2%	60,6%	47.543.769	12,4%	82,9%	\$ 39.982.652	\$ 49.334.606
120%	130%	3.288	36,4%	97,0%	62.658.560	16,3%	99,2%	\$ 50.604.999	\$ 57.006.705
130%	140%	275	3,04%	100,00%	3.036.700	0,8%	100,0%	\$ 2.735.293	\$ 3.649.999
<b>TOTAL</b>		<b>9.043</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 383.673.950</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 321.647.536</b>	<b>\$ 410.454.664</b>

(\*) El Costo Financiero Total está compuesto por tasa nominal anual de financiación, gastos administrativos, sellados y seguros (en caso de corresponder).

## XII- FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)
nov/22	16.471.811	21.959.458	38.431.268	37.256.788	38.911.659	-1.825.254	-904.516	1.241.967	37.423.856
dic/22	17.613.424	20.809.227	38.422.650	35.686.675	38.710.799	-613.824	-1.042.302	1.118.942	38.173.615
ene/23	18.065.924	19.593.478	37.659.402	33.456.802	37.749.712	-472.324	-976.414	1.049.940	37.350.914
feb/23	18.280.153	18.333.964	36.614.117	31.113.389	36.510.904	-472.324	-828.396	913.303	36.123.487
mar/23	18.315.657	17.031.978	35.347.635	28.851.820	35.058.186	-635.604	-839.947	890.567	34.473.202
abr/23	18.320.238	15.762.820	34.083.058	26.608.783	34.168.266	-494.104	-751.288	829.886	33.752.760
may/23	19.061.011	14.454.795	33.515.806	25.054.808	32.964.410	-494.104	-707.822	723.538	32.486.022
jun/23	19.787.189	13.098.496	32.885.685	23.516.729	32.885.685	-635.604	-622.507	648.671	32.276.245
jul/23	20.790.754	11.666.054	32.456.808	22.228.031	32.456.808	-494.104	-572.346	604.211	31.994.569
ago/23	18.136.565	10.164.590	28.301.155	18.556.516	28.301.155	-494.104	-504.622	471.128	27.773.557
sep/23	15.725.820	8.873.460	24.599.280	15.444.514	24.599.280	-635.604	-433.033	355.417	23.886.060
oct/23	12.051.145	7.763.781	19.814.926	11.942.333	19.814.926	-494.104	-395.426	290.981	19.216.377
nov/23	10.088.504	6.968.491	17.056.995	9.851.488	17.056.995	-2.338.803	-345.849	221.956	14.594.299
dic/23	9.631.802	6.340.712	15.972.514	8.835.170	15.972.514	-345.872	-322.146		15.304.496
ene/24	9.320.111	5.742.089	15.062.200	7.965.758	13.961.641	-345.872	-290.026		13.325.743
feb/24	9.009.704	5.156.382	14.166.087	7.168.525	12.994.698	-345.872	-244.200		12.404.626
mar/24	8.394.803	4.579.892	12.974.695	6.296.857	11.741.410	-345.872	-228.965		11.166.573
abr/24	7.549.053	4.048.172	11.597.224	5.382.517	10.312.841	-345.872	-195.967		9.771.002
may/24	7.646.791	3.562.805	11.209.596	4.987.941	9.872.073	-345.872	-176.535		9.349.666
jun/24	6.321.687	3.074.732	9.396.419	3.997.685	8.030.045	-345.872	-148.082		7.536.091
jul/24	5.386.353	2.665.123	8.051.477	3.279.482	6.661.657	-345.872	-132.066		6.183.719
ago/24	4.262.458	2.320.101	6.582.560	2.565.399	6.467.365	-345.872	-115.060		6.006.433
sep/24	3.015.821	2.044.288	5.060.110	1.882.030	4.971.558	-345.872	-98.694		4.526.992
oct/24	2.629.019	1.847.690	4.476.710	1.595.113	4.398.367	-345.872	-91.499		3.960.996
nov/24	2.593.507	1.684.520	4.278.027	1.459.403	4.203.161	-345.872	-80.122		3.777.167
dic/24	2.477.765	1.518.813	3.996.578	1.307.090	3.926.638	-345.872	-73.657		3.507.109
ene/25	2.424.599	1.361.807	3.786.406	1.185.244	3.720.145	-345.872	-65.292		3.308.981
feb/25	2.445.111	1.206.267	3.651.377	1.093.462	3.587.478	-345.872	-52.314		3.189.292
mar/25	2.542.185	1.046.140	3.588.325	1.032.186	3.525.530	-345.872	-48.731		3.130.927
abr/25	2.636.810	884.451	3.521.260	968.637	3.459.638	-345.872	-39.296		3.074.470
may/25	2.804.292	713.533	3.517.825	927.045	3.456.264	-49.410	-31.721		3.375.133
jun/25	2.755.184	532.775	3.287.958	828.436	3.230.418	-49.410	-22.370		3.158.638
jul/25	2.341.146	353.230	2.694.376	649.951	2.647.225	-49.410	-14.489		2.583.326
ago/25	1.627.048	197.550	1.824.597	420.626	1.792.667	-24.705	-7.658		1.760.304
sep/25	634.998	84.739	719.737	157.248	707.142	-24.705	-3.172		679.265
oct/25	61.117	34.945	96.062	19.988	94.381	-24.705	-1.588		68.088
nov/25	51.935	30.825	82.759	16.469	81.311	-24.705	-1.343		55.263
dic/25	55.511	27.248	82.759	15.729	81.310	-24.705	-1.199		55.406
ene/26	59.337	23.422	82.759	15.087	81.311	-24.705	-1.009		55.597
feb/26	63.431	19.329	82.760	14.429	81.312	-24.705	-748		55.859
mar/26	42.779	14.949	57.729	9.668	56.718	-24.705	-612		31.401
abr/26	38.261	11.893	50.154	8.033	49.277	-24.705	-461		24.111
may/26	29.889	9.086	38.975	5.979	38.293	-24.705	-353		13.235
jun/26	32.210	6.763	38.973	5.702	38.291	-24.705	-247		13.339
jul/26	29.466	4.261	33.726	4.740	33.136	-24.705	-151		8.280
ago/26	25.158	1.962	27.121	3.645	26.646	-24.705	-63		1.878
<b>Total</b>	<b>321.647.536</b>	<b>237.631.086</b>	<b>559.278.622</b>	<b>383.673.950</b>	<b>549.491.246</b>	<b>-16.449.080</b>	<b>-11.414.304</b>	<b>9.360.507</b>	<b>530.988.369</b>

(\*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(\*\*) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(\*\*\*) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores).

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 69% efectiva anual.

Al día 18 de noviembre de 2022 existe cobranza informada y transferida por \$ \$8.666.281,47.- .

### XIII- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

#### CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por \$9.787.376 (pesos nueve millones setecientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis), Gastos Deducibles por \$16.449.080 (pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochenta) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$11.414.304 (pesos once millones cuatrocientos catorce mil trescientos cuatro) (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 6,73% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$9.360.507 (pesos nueve millones trescientos sesenta mil quinientos siete), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Período de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitados acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

#### Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

<b>VDFB</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				255.526.000
20/12/22	22.518.173	14.905.683	37.423.856	233.007.827
20/01/23	24.581.491	13.592.124	38.173.615	208.426.336
20/02/23	25.192.711	12.158.203	37.350.914	183.233.625
20/03/23	25.434.859	10.688.628	36.123.487	157.798.766
20/04/23	25.268.274	9.204.928	34.473.202	132.530.492
22/05/23	26.021.815	7.730.945	33.752.760	106.508.677
21/06/23	26.273.016	6.213.006	32.486.022	80.235.661
20/07/23	27.595.831	4.680.414	32.276.245	52.639.830
21/08/23	28.923.913	3.070.656	31.994.569	23.715.917
20/09/23	23.715.917	1.383.429	25.099.346	
<b>Total</b>	<b>255.526.000</b>	<b>83.628.016</b>	<b>339.154.016</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (70%).

<b>VDFB</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				19.951.000
20/09/23		2.674.211	2.674.211	19.951.000
20/10/23	13.575.495	10.310.565	23.886.060	6.375.505
20/11/23	6.375.505	377.217	6.752.722	
<b>Total</b>	<b>19.951.000</b>	<b>13.361.993</b>	<b>33.312.993</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (71%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				108.196.950
20/11/23	12.463.655		12.463.655	95.733.295
20/12/23	14.594.299		14.594.299	81.138.996
22/01/24	15.304.496		15.304.496	65.834.500
20/02/24	13.325.743		13.325.743	52.508.757
20/03/24	12.404.626		12.404.626	40.104.131
22/04/24	11.166.573		11.166.573	28.937.558
20/05/24	9.771.002		9.771.002	19.166.556
21/06/24	9.349.666		9.349.666	9.816.890
22/07/24	7.536.091		7.536.091	2.280.799
20/08/24	2.280.699	3.903.020	6.183.719	100
20/09/24		6.006.433	6.006.433	100
21/10/24		4.526.992	4.526.992	100
20/11/24		3.960.996	3.960.996	100
20/12/24		3.777.167	3.777.167	100
20/01/25		3.507.109	3.507.109	100
20/02/25		3.308.981	3.308.981	100
20/03/25		3.189.292	3.189.292	100
21/04/25		3.130.927	3.130.927	100
20/05/25		3.074.470	3.074.470	100
23/06/25		3.375.133	3.375.133	100
21/07/25		3.158.638	3.158.638	100
20/08/25		2.583.326	2.583.326	100
22/09/25		1.760.304	1.760.304	100
20/10/25		679.265	679.265	100
20/11/25		68.088	68.088	100
22/12/25		55.263	55.263	100
20/01/26		55.406	55.406	100
20/02/26		55.597	55.597	100
20/03/26		55.859	55.859	100
20/04/26		31.401	31.401	100
20/05/26		24.111	24.111	100
22/06/26		13.235	13.235	100
20/07/26		13.339	13.339	100
20/08/26		8.280	8.280	100
21/09/26	100	1.778	1.878	
<b>Total</b>	<b>108.196.950</b>	<b>50.324.410</b>	<b>158.521.360</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

#### **Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo**

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				255.526.000
20/12/22	19.324.098	18.099.758	37.423.856	236.201.902
20/01/23	21.442.647	16.730.968	38.173.615	214.759.255
20/02/23	22.138.800	15.212.114	37.350.914	192.620.455
20/03/23	22.479.538	13.643.949	36.123.487	170.140.917
20/04/23	22.421.554	12.051.648	34.473.202	147.719.363
22/05/23	23.289.305	10.463.455	33.752.760	124.430.058
21/06/23	23.672.226	8.813.796	32.486.022	100.757.832
20/07/23	25.139.232	7.137.013	32.276.245	75.618.600
21/08/23	26.638.251	5.356.318	31.994.569	48.980.349
20/09/23	24.304.116	3.469.441	27.773.557	24.676.233
20/10/23	22.138.160	1.747.900	23.886.060	2.538.073
20/11/23	2.538.073	179.780	2.717.853	
<b>Total</b>	<b>255.526.000</b>	<b>112.906.140</b>	<b>368.432.140</b>	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (85%).

<b>VDFB</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				19.951.000
20/11/23		16.498.524	16.498.524	19.951.000
20/12/23	12.505.141	2.089.158	14.594.299	7.445.859
22/01/24	7.445.859	533.620	7.979.479	
<b>Total</b>	<b>19.951.000</b>	<b>19.121.302</b>	<b>39.072.302</b>	

El cuadro de pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (86%).

<b>CP</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Rendimiento</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo capital</b>
				108.196.950
22/01/24	7.325.017		7.325.017	100.871.933
20/02/24	13.325.743		13.325.743	87.546.190
20/03/24	12.404.626		12.404.626	75.141.564
22/04/24	11.166.573		11.166.573	63.974.991
20/05/24	9.771.002		9.771.002	54.203.989
21/06/24	9.349.666		9.349.666	44.854.323
22/07/24	7.536.091		7.536.091	37.318.232
20/08/24	6.183.719		6.183.719	31.134.513
20/09/24	6.006.433		6.006.433	25.128.080
21/10/24	4.526.992		4.526.992	20.601.088
20/11/24	3.960.996		3.960.996	16.640.092
20/12/24	3.777.167		3.777.167	12.862.925
20/01/25	3.507.109		3.507.109	9.355.816
20/02/25	3.308.981		3.308.981	6.046.835
20/03/25	3.189.292		3.189.292	2.857.543
21/04/25	2.857.443	273.484	3.130.927	100
20/05/25		3.074.470	3.074.470	100
23/06/25		3.375.133	3.375.133	100
21/07/25		3.158.638	3.158.638	100
20/08/25		2.583.326	2.583.326	100
22/09/25		1.760.304	1.760.304	100
20/10/25		679.265	679.265	100
20/11/25		68.088	68.088	100
22/12/25		55.263	55.263	100
20/01/26		55.406	55.406	100
20/02/26		55.597	55.597	100
20/03/26		55.859	55.859	100
20/04/26		31.401	31.401	100
20/05/26		24.111	24.111	100
22/06/26		13.235	13.235	100
20/07/26		13.339	13.339	100
20/08/26		8.280	8.280	100
21/09/26	100	1.778	1.878	
<b>Total</b>	<b>108.196.950</b>	<b>15.286.977</b>	<b>123.483.927</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

#### **XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

#### **XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A., Integrar S.A., Banco De Servicios y Transacciones S.A y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (en adelante los “Colocadores”). El Mercado Argentino de Valores S.A. (en adelante “MAV”) actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. (“SEMAV”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”, al precio que surja de la oferta y la demanda incluso bajo la par, conforme el rango de TIR ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes autorizados.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Gerencia de Operaciones del Mercado Argentino de Valores S.A.-. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: [lfisanotti@mav-sa.com.ar](mailto:lfisanotti@mav-sa.com.ar); [iacoroni@mav-sa.com.ar](mailto:iacoroni@mav-sa.com.ar); las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la Autopista de Información Financiera (en adelante “AIF”) y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

##### **I.- Suscripción de los VF:**

1.1. Los Valores Fiduciarios (“VF”) serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”) y (b) al rango de precios para los Certificados de Participación (“CP”), en ambos casos ofrecidos en las ofertas de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso). Podrá establecerse un precio de corte mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5. Ante el supuesto de no establecerse un Precio de Corte Mínimo en el Aviso de Suscripción, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

1.2. Las ofertas de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las ofertas de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP. Las ofertas ingresadas por los agentes colocadores en el sistema SEMAV serán firmes y vinculantes desde el momento en que ingresan al Sistema.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando la tasa de interés mínima (la “Tasa Cupón Mínima”) conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón Mínima. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que podrá ser superior, igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará con la debida antelación suficiente, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios. En dichos supuestos, los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del periodo licitatorio, lo cual será informado oportunamente en el aviso referido. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición es tan disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

2.7. Los Valores de Deuda Fiduciaria y los Certificados de Participación solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”), es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el

extranjero.

## **XVI- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

## **XVII- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa

### **FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**  
Paraguay 777 Piso 9º - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-5300900

### **FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

**Mutual Integral de Servicios**  
Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe  
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

### **ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
25 de Mayo 596, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Teléfono: 4311-6014

### **AGENTE DE CONTROL Y REVISION**

**Daniel H. Zubillaga (Titular) y Víctor Lamberti (Suplente)**  
(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)  
25 de Mayo 596 piso 19º- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

### **ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**  
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe  
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

### **ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN**

**Mercado Argentino de Valores S.A.**  
Paraguay 777, 8º piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4210125

### **COLOCADOR PRINCIPAL**

**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**  
Paraguay 777, 8º piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel: 0341-4210125

### **COLOCADORES**

**SBS Trading S.A.**  
**Agente de Liquidación y Compensación y**  
**Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 53**  
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 4894-1800  
Argentina

**Banco Mariva S.A.**  
**Agente de Liquidación y Compensación y**  
**Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 49**

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: 011- 4321-2200  
Fax: 011- 4321-2285

**Integrar S.A.**  
**Agente de Liquidación y Compensación y**  
**Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N° 261**  
Av. Rivadavia 2553, Of. 43, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe  
Tel: (0342) 452-2345

**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**  
**Agente de Liquidación y Compensación**  
**y Agente de Negociación Integral.**  
**Matrícula CNV N° 64.**  
Av. Corrientes 1174, Piso 3  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: (011) 5235-2381 / 2383/2826

**BACS BANCO DE CRÉDITO Y SECURITIZACIÓN S.A.**  
**Agente de Liquidación y Compensación y**  
**Agente de Negociación Integral**  
**Matrícula CNV N° 25**  
Tucumán 1, piso 19 "A", (C1049AAA)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: (011) 4329-4200

**AGENTE DE DEPÓSITO**  
**Caja de Valores S.A.**  
25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4317-7118